ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 061-2019-MPJB

Jorge Basadre, 16 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de agosto de 2019, el expediente referido al proyecto de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y el FONDO MIVIVIENDA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones que corresponden al concejo municipal, en el inc. 26) señala la atribución de *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."* En el artículo 41°, estipula que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el artículo 88, inc. 88.3 señala que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."* Asimismo, la acotada norma en el artículo 87° dispone que 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.(...).

Que, con fecha 04 de mayo del 2015, se celebra el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el FONDO MIVIVIENDA S.A., con el objeto de establecer una relación de cooperación mutua entre las partes, a fin de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas; con una vigencia indefinida hasta que una de las partes comunique su deseo de resolver el Convenio.

Que, mediante Carta N° 02-06-2019-FMV/Sur 3, con Reg. N° 4105 de fecha 18 de julio de 2019, el Sr. David A. Gómez Alvarado - Comercial Macro Región Sur 3, Fondo Mivivienda S.A., solicita la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 04 de mayo de 2015.

Que, con Informe N° 0599-2019-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 01 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite y hace suyo el Informe N° 018-2019-JHCC-ULE-SISFOH-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 31 de julio de 2019, mediante el cual se emite opinión favorable para la celebración de la Adenda, en donde se modifica la marca FESTIVIVIENDA por la marca FERIA MIVIVIENDA. Mediante Informe N° 561-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 31 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para que se lleve a cabo la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco. De igual forma, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 249-2019-OAJ/MPJB de fecha 06 de agosto de 2019, es de opinión favorable para la aprobación mediante acuerdo de concejo, para la correspondiente Adenda N° 01 al Convenio, con la modificación de la marca FESTIVIVIENDA por la marca FERIA MIVIVIENDA.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en Sesión

000407

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 061-2019-MPJB

Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración de la **ADENDA N° 01** AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE Y EL FONDO MIVIVIENDA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la suscripción de la ADENDA N° 01 al Convenio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.
- Alcaldía
- GM
- GDSSP
- SG
- OCI